

Fwd: JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN. PROCESO: EJECUTIVO EJECUTANTE: GERARDO BUENDIA BUENO EJECUTADA: INVERSIONES VALASE SAS RADICADO: 11001310303820220020000

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Mié 14/12/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Acosta** <aadriana.acosta@gmail.com>

Date: mié, 14 dic 2022 a las 15:19

Subject: JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN. PROCESO: EJECUTIVO EJECUTANTE: GERARDO BUENDIA BUENO EJECUTADA: INVERSIONES VALASE SAS RADICADO: 11001310303820220020000

To: <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Señor

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN.
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GERARDO BUENDIA BUENO
EJECUTADA: INVERSIONES VALASE SAS
RADICADO: 11001310303820220020000

Se remite por medio del presente correo poder al abogado Miguel Angel Cubillos Peña y recurso de reposición contra el mandamiento de pago

Atentamente,

Adriana Acosta

--

Enviado con Gmail Mobile

--

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
PROCESO: 11001310303820220020000
Demandante GERARDO BUENDIA BUENO
Demandado INVERSIONES VALASE SAS
REF: PODER ESPECIAL

ADRIANA MARIA ACOSTA SERRANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barcelona - España identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 52.396.724 de Bogotá D.C, domiciliada en la ciudad de Barcelona – España, actuando en calidad de representante legal de la sociedad VALASE S.A.S identificado con NIT 901.046.960-2 con todo respeto manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al doctor **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.015.432.431 de Bogotá D.C. abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 273.581 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **smartlegals.a.s@gmail.com**, para que en nombre y representación de la sociedad VALASE S.A.S conteste, reponga y ejerza la defensa en todas las actuaciones o diligencias que se adelantan en su contra en el marco del **PROCESO EJECUTIVO 11001310303820220020000** que cursa en su despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para el ejercicio del presente poder artículo 77 del C.G.P en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar las nulidades interponer recursos que se presenten y en general todas aquellas facultades que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA** en los términos del presente mandato.
Señor Juez,

ADRIANA MARIA ACOSTA SERRANO,
CC. 52.396.724 de Bogotá D.C
Acepto

Miguel Angel Cubillos Peña

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
C.C 1.015.432.431 DE BOGOTA
T.P 273.581 DEL C.S.J

DR. Miguel Angel Cubillos Peña
Dirección: Crr 13 N° 51 -25 Edificio torre 9 Ofi 315 Cel. 3504982585
E-mail: **smartlegals.a.s@gmail.com**
Bogotá - Colombia

Señor

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: GERARDO BUENDIA

BUENO

EJECUTADA: INVERSIONES VALASE

SAS

RADICADO: 11001310303820220020000

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía N°1.015.432.431 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 273.581 del Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: smartlegals.a.s@gmail.com, actuando en nombre y representación de la sociedad **VALASE S.A.S**, identificada con NIT 901.046.960-2, e-mail: aadriana.acosta@gmail.com por medio del presente me permito formular recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago de fecha 2022-06-22. Aunque se le pone de presente a su señoría que el mismo nunca fue notificado en indebida forma incumpliendo con lo establecido en la ley 2213 por cuanto no se remitió la providencia respectiva a la demandada.

1.- EXCEPCIÓN FALTA DE FIRMA DEL SUSCRIPTOR DEL TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: Por cuanto el señor **SERGIO ABELARDO DUARTE IZQUIERDO** no se encontraba legitimado para obligar a la empresa **VALASE S.A.S** al pago de sumas de dinero, ya que no ostentaba la calidad de representante legal principal o suplente como es evidente en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda prueba que sin lugar a dudas acredita que el título valor base de la acción carece de exigibilidad y no puede ejecutarse, puesto que no tiene plasmada la firma de la única y principal representante legal de **VALASE S.A.S** esto es **ADRIANA MARIA ACOSTA SERRANO** con fundamento en el artículo 625 norma que advierte que toda obligación cambiaria deriva su eficacia de la firma puesta en el título es decir que al no existir la firma de la representante legal de **VALASE S.A.S** sencillamente no hay obligación cambiaria respecto de la demandada en el proceso de la referencia.

DR. Miguel Angel Cubillos Peña
Cel. 3504982585 - 3505138937
E-mail: smartlegals.a.s@gmail.com
Bogotá - Colombia

2. La señora **ADRIANA MARÍA ACOSTA SERRANO** sin lugar a dudas ha sido la representante legal de **VALASE S.A.S** tal y como se desprende del certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante, razón más que suficiente para declarar que la señora **ADRIANA MARÍA ACOSTA SERRANO** es la única persona natural y representante legal que puede obligar incondicionalmente a la sociedad **VALASE S.A.S** con su firma tal y como lo contempla la legislación comercial al pago de una suma de dinero y por consiguiente al no existir la mencionada firma o simplemente no corresponder la firma plasmada en dicho título valor base de la presente acción no se puede exigir por parte del demandante el pago de suma alguna a la sociedad **VALASE S.A.S** por cuanto la señora **ADRIANA MARÍA ACOSTA SERRANO** no plasmó su firma en el mencionado documento el día de su presunta creación, ahora bien desde ya su señoría se solicita la exhibición del título valor base de la acción por parte del demandante y su requerimiento para que lo aporte a este despacho en original con la finalidad de ejercer la tacha de falsedad o desconocimiento del título valor.

PETICIONES

Solicito al señor juez lo siguiente:

Primero: Revocar y/o corregir la providencia de fecha **2022-06-22** emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representada, por haberse omitido lo estipulado en el cuerpo de los títulos valores pagares base de la ejecución.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte demandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 620,621, 625, 671 y 709 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el pagare original el cual no ha sido aportado con la demanda objeto del recaudo judicial razón por la cual se solicita su exhibición y el que se realice requerimiento al demandado para que lo aporte.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

La demandada en el Correo electrónico: aadriana.acosta@gmail.com

El suscrito en la carrera 13 N° 51 – 25 edificio torre 9 oficina 315 de esta ciudad o en el correo electrónico suministrado smartlegals.a.s@gmail.com

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Por lo anterior solicito **REVOCAR** el auto adiado del 2022-06-22 mediante el cual su despacho libró mandamiento de pago en contra de mi representada.

Del señor(a) Juez

(a) Atentamente,

Miguel Ángel Cubillos Peña

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C.1.015.432.431 de Bogotá

T.P. No. 273.571 del C. S. de la J.